

# **Boletín Oficial N° 3923**

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



**Publicación  
Oficial**

**Corrientes, 15 de Noviembre de 2022**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Autoridades**

**Intendente**

**Eduardo Adolfo Tassano**

**Viceintendente**

**Emilio Lanari**

**Secretario de Coordinación  
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

**Secretario de Hacienda**

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo  
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

**Secretario de Infraestructura**

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura  
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo  
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo  
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad  
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3923**  
**CORRIENTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**RESOLUCION**

N° 4170/22: Convoca a Concurso cerrado de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos conductivos de Director/a y Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa de los quince (15) Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de la Dirección General de la Niñez.

**DISPOSICION**

**SECRETARIA DE HACIENDA:**

N° 1138/22: Autoriza el pago a favor de la Firma "GIGARED S.A."

**JUZGADO DE FALTAS N° 5:**

OFICIO N° 996/2022- EXPTE N° 20-22-01-06-00004140 INFRACTOR: GUI SOLI, GUSTAVO ABRAHAM.

**JUZGADO DE FALTAS N° 6:**

OFICIO N° 937/2022- EXPTE N° 20-22-01-06-00004147 INFRACTOR: SANCHEZ, SEBASTIAN DANIEL.  
OFICIO N° 935/2022- EXPTE N° 20-22-01-06-00008903, INFRACTOR: CACERES, JOSE IVAN.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS:**

N° 4362/22: Autoriza el pago de Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Montiel Mirta Blanca.

N° 4363/22: Traslado del Sr. Balieti, Nelson Martin.

N° 4364/22: Asignar a la agente Godoy, Graciela, el Adicional por Trabajos Insalubres y/o peligrosos.

N° 4366/22: Ampliar los términos de la Resolución N° 487/18, y delegar en los señores Secretarios de Hacienda y Coordinación de Gobierno la facultad de efectuar los pagos de Seguros en General.

N° 4371/22: Reconoce el gasto demandado a favor de la Firma: IDEAR MAS.

**DISPOSICIONES ABREVIADAS:**

**SECRETARIA DE HACIENDA:**

N° 1151/22: Autoriza días de Comisión de Servicios al Sr. Defensor de los vecinos Agustín Payes.

N° 1152/22: Aprueba la presente Rendición del Fondo Permanente para la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

N° 1153/22: Autoriza el cambio de Titularidad, y OTORGA la concesión precaria a favor de la Sra. Gálvez, María Luciana.

N° 1154/22: Autoriza el cambio de Titularidad, y OTORGA la concesión precaria a favor del Sr. Saucedo, Marcelo Adrián.

N° 1155/22: Aprueba los gastos según consta en cuadro del ANEXO I, Rendición del Fondo Permanente de la Secretaría de Hacienda habilitado para el ejercicio 2022.

N° 1156/22: Aprueba la presente Rendición del Fondo Permanente de la Subsecretaría de Planificación Ambiental.

N° 1157/22: Aprueba la presente Rendición del Fondo Permanente para la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

**SERVICIO JURIDICO PERMANENTE:**

N° 0005/22: Aprueba los débitos de la cuenta corriente, Entes Municipales, Aprueba por el Fondo Permanente del Servicio Jurídico constituida para el ejercicio 2022.

**SECRETARIA DE COORDINACION DE GOBIERNO:**

N° 233/22: Aprueba y Adjudica a favor de la firma: JEB S.R.L.

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO:**

N° 0119/22: Adjudica la Compra a favor de la Firma: "PEREZ, FACUNDO RAUL".

N° 0120/22: Aprueba y Adjudica la compra directa a favor de la Firma: "BLUEMASTER S.A.S".

N° 0121/22: Adjudica la Compra a favor de la Firma: "PEREZ, FACUNDO RAUL".

**MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA:**

N° 433/22: Aprueba y Adjudica la compra a favor de la Firma: “COMERCIAL G y G e Hijos S.R.L.”



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **4170**

**01 NOV 2022**  
Corrientes,

**VISTO:**

El Expediente N°5894, la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 1.525, N° 1.981, N° 3.571 y N° 3.641 y las Resoluciones N° 2.529 de fecha 27 de agosto de 2.019, N° 15 de fecha 10 de diciembre de 2.021 y Resolución N°2851/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/02 obra intervención del Secretario de Coordinación de Gobierno.

Que a fs. 03 obra autorización del Intendente Municipal a los fines de Iniciar las actuaciones de convocatoria a concurso de antecedentes y oposición para la designación de funciones de Directores y Jefe de Departamento de Coordinador Administrativa de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) a agentes contratos de la Secretaria de Cultura y Educación, si existiere partida presupuestaria.

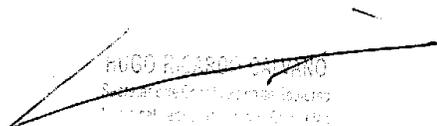
Que, a fs.4 obra intervención de la Secretaria de Hacienda informando que existe factibilidad de designar Directores y Jefe de Departamento de Coordinador Administrativa de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) a agentes contratados,

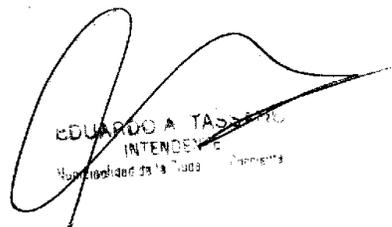
Que, a Obra intervención de la Asesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el artículo 86 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, establece que el ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.

Que, la Ordenanza N° 1.525 de fecha 20 de diciembre de 1.984 aprueba el Escalafón único para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Entendiendo como escalafón al ordenamiento, clasificación, evolución de la carrera y retribuciones generales y particulares del mismo.

Que, la Ordenanza N° 1.981 de fecha 01 de marzo de 1.990 modifica el Régimen Estructural, específicamente las carreras administrativas de los distintos agrupamientos presentes en la Ord. 1.525/84.

  
HUGO RICARDO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

01 NOV 2022

Resolución N° **4170**

Corrientes,

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 3.641 de fecha 19 de marzo de 2.000, establece en su último párrafo que el sistema de promoción en la carrera administrativa se regulará por el régimen de concursos vigentes.

Que, la Ordenanza N° 3.571 de fecha 26 de junio de 2.000 aprueba el Régimen de Concurso para la cobertura de cargos vacantes en la Administración Pública Municipal y dispone que se hará previo concurso público de antecedentes y oposición, determinando que los concursos podrán ser cerrados o abiertos.

Que, la actual administración ha implementado políticas laborales ligadas a la modernización del municipio y el desarrollo de competencias de los agentes, las cuales les permitan afrontar los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, otorgando la posibilidad a aquellos agentes que estén interesados y que reúnan los requisitos para poder participar de los procesos que le signifiquen un crecimiento y desarrollo en su carrera administrativa.

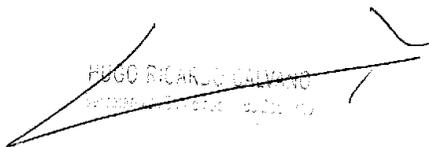
Que, resulta conveniente y necesaria la cobertura de los cargos conductivos, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal de los agentes, optimizando así la prestación de los servicios y cumpliendo con el fin último de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

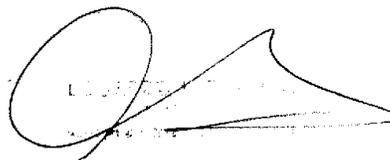
Que, la presente convocatoria surge de lo trabajado en la Comisión Paritaria Permanente junto a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).

Que, el artículo 1 de la Resolución N° 2.529/2.019, crea el Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización (IPA) para los agentes municipales, el cual tiene como finalidad profesionalizar los distintos puestos del municipio en miras a fortalecer el desempeño de los agentes y otorgar posibilidades de capacitación propendiendo el desarrollo de su carrera administrativas como funcionarios públicos.

Que, mediante Resolución N° 15/2021 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el Organigrama de las dependencias de las Secretarías de áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, los Centros de Desarrollo Infantil forman parte esencial en el Organigrama Municipal y requieren una estructura organizativa sustentable para responder de forma eficaz a las necesidades y requerimientos sociales.

  
HUGO RICARDO CALVINO  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

01 NOV 2022

Resolución N° **4170**

Corrientes,

Que, el Departamento Ejecutivo, a través del Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (IFCAM), desarrolla la posibilidad técnica de generar las capacitaciones necesarias para la implementación de los concursos de acceso a cargos conductivos en el ámbito municipal.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo previsto por el artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46, incisos 9 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,**

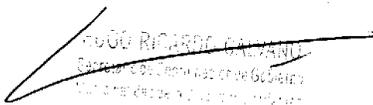
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

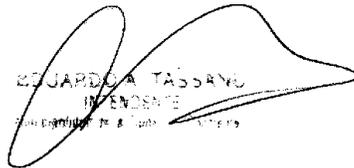
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Convocar a concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos conductivos de Director/a y Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa de los quince (15) Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Dirección General de la Niñez dentro de la órbita de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**Artículo 2:** Fijar los requisitos para la inscripción de los interesados, los cuales se enumeran a continuación:

- A. Poseer una antigüedad de al menos dos (2) años al 30 de septiembre de 2.022, como agente de planta permanente o no permanente;
- B. Ser agente de planta permanente o no permanente dependiente de la Dirección General de la Niñez al momento del llamado;
- C. Asistencia de al menos noventa por ciento (90 %) en los últimos dos (2) años al 30 de septiembre de 2.022;
- D. No poseer sanciones disciplinarias en el período establecido entre los últimos dos (2) años al 30 de septiembre de 2.022.
- E. Llenar formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, el cual estará disponible. En el mismo deberá consignarse el cargo al cual se postula.

  
ROGELIO RICARDO CASAVANTI  
Secretario de Cultura y Educación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 NOV 2022

Resolución N° 4170

Corrientes,

- F. Copia Certificada del Título de Nivel Superior afín a las funciones del área para aspirantes al cargo de Director/a y del Título Secundario o Superior para aspirantes al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa en caso de que el mismo no obre en su legajo.
- G. Copia simple del DNI (anverso y reverso).
- H. Certificación de aptitud física (expedido por la Dirección de Salud y Bienestar). La misma comprende los siguientes estudios:
- Examen físico completo.
  - Agudeza visual cercana y lejana.
  - Radiografía panorámica de tórax + lumbo sacro con informe. -
  - Electrocardiograma con informe.
  - Exámenes de Laboratorio:
    - Hemograma.
    - Perfil Lipídico: Colesterol Total y Triglicéridos.
    - Uremia.
    - Glucemia.
    - Hemoglobina Glicosilada.
    - V.D.R.L.
    - Orina completa.
    - Estudio de Chagas.
  - Certificado bucodental con odontograma.
  - Informe psicológico.
  - Vacuna anti hepatitis -B.
  - Vacuna doble adulto.
- I. Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de Corrientes donde conste que la persona "no registra antecedentes" y su fecha de emisión sea posterior a la publicación de la resolución de llamado a concurso.
- J. Copia certificada por la Dirección General de Despacho, de la/s resolución/es de designación de cargo/s con función igual o semejante al puesto que se concursó (si los poseyera).
- K. Copia autenticada por el IFCAM de los certificados de capacitaciones generales en administración pública o inherentes a la función (si los poseyera). La certificación de aptitud física requerida en el inc. "H", deberá ser acreditada dentro de los 30 días sólo por quienes sean designados en los cargos vacantes al aprobar

RICARDO ALVAREZ  
SECRETARIO DE DESPACHO

RICARDO ALVAREZ  
SECRETARIO DE DESPACHO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 4170

01 NOV 2022  
Corrientes,

el presente concurso, constituyendo su no presentación causal suficiente para declinar la designación en el cargo obtenido por el agente.

**Artículo 3:** La Dirección General de Recursos Humanos no tomará como válida la inscripción a quienes no presenten toda la documentación obligatoria, con excepción de lo determinado en el párrafo anterior con respecto al ítem "H".

**Artículo 4:** Los agentes aspirantes podrán postularse y concursar en simultáneo por cualquiera de los dos cargos disponibles, siempre y cuando cumplan con los requisitos diferenciados para ambas opciones, debiendo manifestar la opción elegida al llenar el formulario de inscripción.

**Artículo 5:** Las inscripciones para el concurso se realizarán mediante el link: <https://linktr.ee/recursoshumanoscorrientes> el mismo estará disponible en el portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) desde las 08:00 hs. del miércoles 16 de noviembre hasta las 12:00 hs. del lunes 21 de noviembre de 2022.

**Artículo 6:** El procedimiento del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos conductivos de Director/a y Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa de CDI consta de las siguientes instancias:

- A) Presentación de la documentación;
- B) Evaluación de Antecedentes;
- C) Evaluación Técnica;
- D) Evaluación Psicotécnica;

Para aprobar el concurso se deberán completar satisfactoriamente cada una de las etapas.

1. La instancia de Presentación de documentación tendrá un plazo determinado y la llevarán a cabo aquellos agentes cuya inscripción fue válida de acuerdo al acta labrada a los efectos y homologada por disposición. Culminado el mismo no se aceptarán entregas de documentación alguna, resultando en la desaprobación de la etapa la no presentación de la totalidad de la documentación exigida o que se lo haya realizado fuera del plazo definido.

La aprobación o desaprobación de esta instancia significa que la inscripción ha sido válida o no válida respectivamente.

2. La Evaluación de Antecedentes tendrá un puntaje mínimo de aprobación de doce (12) puntos para el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa y de catorce (14) para el cargo de Director/a y un máximo de treinta (30) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

HUGO RICARDO CALVAN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
CORRIENTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

EDUARDO A. TASSO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
CORRIENTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

4170

01 NOV 2022  
Corrientes,

3. La Evaluación Técnica tendrá un mínimo de cincuenta y nueve (59) puntos para su aprobación y un máximo de setenta (70) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

4. El examen psicotécnico se aprobará con los resultados: "A) Apto"; y "B) Apto, con consideraciones"; en tanto el resultado "C) No apto", implica la no aprobación.

**Artículo 7:** A aquellos aspirantes inscriptos que estén en condiciones de participar del presente concurso se le asignará un turno para presentar la documentación ante la Dirección General de Recursos Humanos.

**Artículo 8:** El día 22 de noviembre de 2022 se notificarán los turnos para la presentación de los requisitos de admisión y la documentación que servirá como antecedentes a los agentes. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos al domicilio electrónico declarado en el formulario de inscripción y contendrá la fecha, hora y lugar donde deberá concurrir el postulante.

**Artículo 9:** El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar, tendrán el carácter de Declaración Jurada. La comprobación de que un participante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la declaración de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.

**Artículo 10:** La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar.

**Artículo 11:** La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará anexos por cada postulante, con sus correspondientes documentaciones y en el que se irán agregando sus evaluaciones. Dichos anexos se encontrarán bajo la guarda del área para ser incorporados a las actuaciones principales una vez finalizado el proceso (art. 265 Ley 3460).

**Artículo 12:** Finalizada la recepción de la documentación, la Dirección General de Recursos Humanos enviará la nómina de postulantes a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a los fines de dictar el acto correspondiente.

**Artículo 13:** Se creará una "Comisión Evaluadora", la cual será el órgano rector del proceso y poseerá plena competencia en todos los aspectos, dirimiendo toda cuestión emergente. Esta comisión resolverá las calificaciones de cada postulante por simple mayoría.

HUGO RICARDO G. GARCIA  
Secretario de Coordinación de Gobierno

LEONARDO A. GARCIA  
Secretario de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 NOV 2022

Resolución N° 4170

Corrientes,

**Artículo 14:** La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- 1) El Secretario de Coordinación de Gobierno o un representante del mismo.
- 2) El Subsecretario de Políticas Educativas o un representante del mismo.
- 3) El Subsecretario de Modernización, Innovación y Tecnología o un representante.
- 4) Un representante de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).

**Artículo 15:** En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

**Artículo 16:** Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admitirá recusación sin causa.

**Artículo 17:** Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.

**Artículo 18:** La recusación será resuelta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 19:** La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

**Artículo 20:** La Comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse el miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante.

**Artículo 21:** Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del proceso, incurrieren en conducta o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética, serán excluidos del mismo por la comisión evaluadora y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión.

**Artículo 22:** Los postulantes deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos sita en calle 9 de Julio N° 1.241, con el formulario de inscripción y la documentación solicitada en el artículo 2 de la presente, en la fecha y horario consignados

HUGO ENRIQUE CORRALES  
Secretario de Coordinación de Gobierno

EDUARDO A. TORRES  
Subsecretario de Políticas Educativas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

4170

01 NOV 2022  
Corrientes,

en el turno asignado a los efectos. Se confeccionará un legajo por participante y se entregará en sobre cerrado a la comisión para la Evaluación de Antecedentes.

**Artículo 23:** La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad como personal de planta permanente y no permanente en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes:

- De 2 y hasta 5 años 3 puntos
- De 5 y hasta 8 años 4 puntos
- Más de 8 años 5 puntos

2. Por antigüedad como personal de planta permanente y no permanente en la Dirección General de la Niñez:

- De 2 y hasta 5 años 3 puntos
- De 5 y hasta 8 años 4 puntos
- Más de 8 años 5 puntos

3. Por título obtenido:

- Secundario 6 puntos
- Terciario 8 puntos
- Universitario de Grado 9 puntos
- Universitario de Posgrado 10 puntos

4. Por certificados de capacitaciones generales en administración pública, o afines a la función:

- De 1 y hasta 5 3 puntos
- Más de 5 y hasta 10 4 puntos
- Más de 10 5 puntos

5. Por desempeño de cargos con funciones iguales, superiores o semejantes al concursado:

- De 2 y hasta 5 años 3 puntos
- De 5 y hasta 8 años 4 puntos
- Más de 8 años 5 puntos

**Artículo 24:** Las calificaciones de una misma categoría no se acumularán en caso de subsumirse el aspirante en dos o más, debiendo optar por la correspondiente al mayor puntaje.

**Artículo 25:** La Evaluación Técnica consiste en un examen de valoración de conocimientos, con el que se apreciará también el grado de habilidades, dominio y posesión de las competencias laborales requeridas.

HUGO F. GARCÉS SALVARI  
SECRETARIO GENERAL

ELABORADO POR  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 4170

01 NOV 2022  
Corrientes,

**Artículo 26:** La Evaluación Técnica podrá ser de carácter presencial y/o virtual. Si es presencial, el agente deberá concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignados. La no presentación del DNI o la inasistencia implica automáticamente la exclusión del proceso.

**Artículo 27:** Las evaluaciones deberán ajustarse a las características del agrupamiento Servicio Hospitalario-Asistencial. En general, se considerará:

- Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N° 3641)
- Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.
- Estructura Orgánica.
- Ética en el Ejercicio de la Función Pública ( Ley N° 25.188), Ordenanza N° 4891.
- Ambiente y Condiciones Laborales.
- RCP.
- Conocimiento Generales (inherentes a su función).

**Artículo 28:** Instruir al IFCAM la realización de capacitaciones destinadas a todo el personal dependiente de la Dirección General de la Niñez, que reúna los requisitos y esté interesado en participar del proceso.

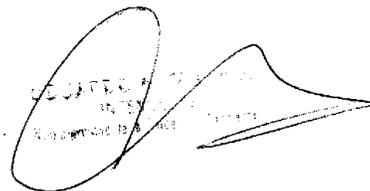
**Artículo 29:** El postulante deberá consultar en el portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) o mediante el link: <https://linktr.ee/recursoshumanoscorrientes>, el material de estudio. El curso de capacitación y perfeccionamiento que realizará el IFCAM para el concurso estará disponible en el siguiente link: <https://aulavirtual.ciudaddecorrientes.gov.ar/>.

**Artículo 30:** La calificación final se conformará por la suma del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes y la evaluación técnica de todos los concursantes. La calificación final mínima requerida para avanzar en el proceso deberá ser mayor a 70 puntos conforme lo establecido por el artículo 13° de la Ord. 3.571.

**Artículo 31:** La Comisión Evaluadora labrará un acta con los puntajes obtenidos una vez finalizadas las instancias de evaluación de antecedentes y evaluación técnica, como también la correspondiente calificación final de los postulantes.

**Artículo 32:** La Secretaría de Coordinación de Gobierno publicará la Disposición homologando el acta con los puntajes de las instancias evaluativas realizadas y las calificaciones finales.

  
HUGO RICARDO CAYULA  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 NOV 2022  
Corrientes,

Resolución N° 4170

**Artículo 33:** Una vez publicada la nómina con los resultados finales, se dispondrá la realización de los exámenes psicotécnicos de los agentes que hayan aprobado ambas evaluaciones.

**Artículo 34:** Los Exámenes Psicotécnicos son las pruebas estandarizadas, que valorarán las conductas, capacidades y habilidades de los postulantes para el ejercicio de los puestos concursados. Los exámenes estarán a cargo de profesionales que no forman parte de la plantilla del personal municipal, con el fin de otorgar imparcialidad en la valoración de los resultados.

**Artículo 35:** Los exámenes psicotécnicos tendrán carácter presencial, debiendo asistir el personal con su DNI en la dirección, día y horario asignado por la Dirección General de Recursos Humanos y notificado al domicilio electrónico declarado en el formulario de inscripción por el agente.

La no presentación del DNI o la inasistencia a la evaluación psicotécnica conlleva que el agente desaproebe la instancia.

La logística de los mismos estará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Artículo 36:** Una vez finalizados, la Dirección de Salud y Bienestar emitirá un informe validando los resultados presentados para que sean incorporados al proceso.

**Artículo 37:** La Comisión Evaluadora labrará el acta con los resultados de las Evaluaciones Psicotécnicas y conformará el Orden de Mérito con quienes aprobaron todas las instancias llevadas a cabo y de acuerdo al cargo concursado.

**Artículo 38:** Si hubiere igualdad de puntaje entre dos o más agentes, se tomará como parámetro para desempatar, el resultado de los exámenes psicotécnicos de esos agentes y/o se entrevistará en caso de que persista la paridad entre ellos a fin de dirimir la cuestión.

**Artículo 39:** El orden de mérito del concurso estará dado por dos nóminas, una correspondiente al cargo de Director/a y otra para el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa de los quince (15) CDI, cada lista es independiente.

**Artículo 40:** La designación de los agentes para la cobertura de la totalidad de los cargos contemplados en esta convocatoria se realizará respetando el orden de mérito resultante de lo dispuesto en el artículo precedente.

HUGO RICARDO BALVANO  
Secretario de Ejecución

EDUARDO ...  
...



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

4170

01 NOV 2022

Corrientes,

**Artículo 41:** El Departamento Ejecutivo, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los cargos, designando, en su caso, a los postulantes que hubieran aprobado y estén mejor ubicados según el orden de mérito.

**Artículo 42:** La vigencia de los cargos de Director/a y Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa de los quince (15) Centros de Desarrollo Infantil obtenidos en el presente concurso será de 5 años a partir de la publicación de designación de los agentes.

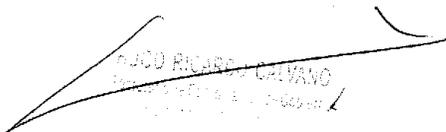
**Artículo 43:** El postulante que hubiera obtenido el cargo de Director/a o Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa, contará con estabilidad hasta su vencimiento con retención del puesto en el que se haya desempeñado previo al presente concurso. Finalizados los plazos establecidos legalmente, los cargos quedarán vacantes; debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a la realización de un nuevo llamado a concurso, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles.

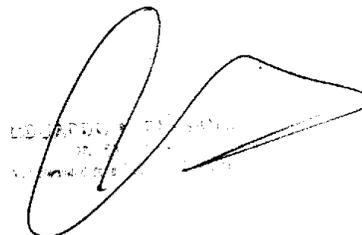
En caso de cese de alguno de los agentes seleccionados, por causa de renuncia, fallecimiento, jubilación, sanción disciplinaria grave (por más de 25 días de suspensión) o por causa de fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo podrá asignar provisoriamente al personal que considere idóneo para cumplir la función correspondiente, hasta tanto se designe en forma definitiva en dicho cargo a un agente que haya aprobado el concurso de antecedentes y oposición establecido por la normativa municipal vigente.

**Artículo 44:** Los actos que dicte la Secretaría de Coordinación de Gobierno que se refieran a la exclusión de la nómina de inscriptos, la nómina de calificaciones obtenidas en cada etapa y/o por la cual se aprueba el concurso con el puntaje obtenido por el orden de mérito o declare desierto el concurso podrá ser recurrido, conforme la Ordenanza N° 3571.

Las impugnaciones podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las peticiones que tengan por objeto impugnar los resultados de los exámenes sin fundamento alguno.

Los recursos interpuestos no interrumpirán ni suspenderán el normal y ordinario curso del procedimiento. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.

  
RICARDO CHARVATO  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

  
EDUARDO J. CHARVATO  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

4170

01 NOV 2022  
Corrientes,

**Artículo 45:** La publicidad y notificación de todas las decisiones y actos que se dicten durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación efectuada en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.

**Artículo 46:** Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión de la presente y a comunicar las decisiones y actos que por ella se dicten.

**Artículo 47:** Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a dictar las normas mediante la cual se apruebe las instancias con las calificaciones comunicadas, a modificar el cronograma previsto por situaciones excepcionales y todas aquellas normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la sustanciación del concurso y cumplimiento de la presente Resolución.

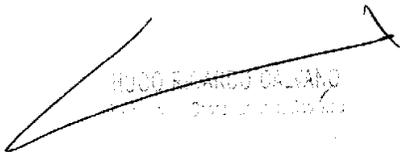
**Artículo 48:** Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, La Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y principios generales de derecho administrativo.

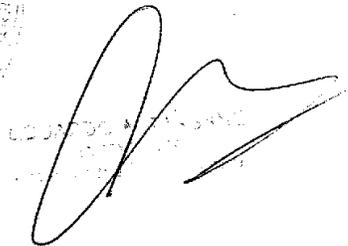
**Artículo 49:** Habilitar días y horas inhábiles conforme artículo 13 de la Ley 3460, en general para los trámites establecidos por la presente.

**Artículo 50:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 51:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
JUAN CARLOS CALZADO  
Secretario de Coordinación de Gobierno

  
LUCIANO M. ALONSO  
Director Ejecutivo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE HACIENDA

Corrientes,

10 NOV 2022

Disposición N° 1138

**VISTO:**

El expediente N°5071-S-2022, por el cual la Dirección Gral. de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, tramita el pago a favor de la firma GIGARED S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pago corresponde por servicios en las distintas dependencias Municipales, con vencimiento 12/09/2022.

Que por Resolución N° 487/18, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar los pagos por Disposición.

Que de fs. 02 al 18 se adjuntan facturas correspondientes.

Que a fs. 155 obra certificación de servicio emitido por la Subsecretaria de Sistemas de Información.

Que a fs.157, la Dirección General de Contaduría ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

Que a fs.160, obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda

Que el Secretario de Hacienda posee las facultades para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Autorizar el pago a favor de la firma GIGARED S.A. por servicio en las distintas dependencias Municipales con vencimiento 12/09/2022, de acuerdo a lo manifestado en el primer considerando.

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 487/18 y Art.52° de la Carta Orgánica Municipal.

JUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILHERMO AUGUSTO CORRALES MOTA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SECRETARIA DE HACIENDA**

Disposición N° **1138** Corrientes,

**10** NOV 2022

**Artículo 3:** Autorizar a la Dirección General de Contaduría a realizar la afectación y libramiento respectivo.

**Artículo 4:** Autorizar a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma GIGARED S.A. CUIT 30-66304517-9, por la suma total de \$1.342.768,25=(PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 25/100), por lo precedentemente expresado.

**Artículo 5:** La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-  
Vks

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de la Cdad. de Utes.